



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las once horas treinta y cuatro minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de junio del presente año, se recibió de forma electrónica petición suscrita por el ciudadano \_\_\_\_\_ identificada administrativamente con la referencia ciento treinta y tres - dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: “Requiero información que se detalla: cuantas personas poseen licencia en el país pero me gustaría que separaran el archivo por tipo de licencia ejemplo cuantas personas tiene licencia para motocicleta aparte el número de personas con licencia para auto; cuantas rutas de transporte colectivo hay en el país; cuantos buses y microbuses tienen permiso de circular en el país; cuanto es el gasto que el gobierno destina a transporte publico anualmente; necesito un cuadro comparativo desde el año 2010 hasta el presente año sobre la inversión hecha anualmente por el gobierno en transporte; también necesito saber cuántas personas están autorizadas a manejar transporte de carga en el país \*cual es la cantidad de transporte de carga ingresa al país anualmente (con cuadro comparativo desde 2010 hasta el presente año).

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el

cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección General de Transporte de Carga y Dirección General de Tránsito, con la finalidad que evacuara según lo requerido por el ciudadano.

Que mediante resolución de las once horas del día ocho de junio del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Tránsito se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información debido a la complejidad y además por exceder de más de 5 años de haberse generado la información, tomando como base lo establecido en el artículo 71 inciso 1 y 2 de la LAIP.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia DFTC-VMT-OIR-N° 04-/06/2017 de fecha siete de junio del presente año y recibido en esta oficina hasta el día nueve de junio del presente año, suscrito por el licenciado Oscar Armando Rodríguez, en su calidad de Director General de Transporte de Carga, quien expresa que no se tiene registro de las personas que están autorizadas a manejar transporte de carga, debido a que en la ley no obliga a tenerlos carnetizados de manera individual, por otra parte no se lleva un registro del transporte de carga que ingresa al país, por ser competencia de la Dirección de Aduanas con dependencia del Ministerio de Hacienda.

Además se ha recibido el oficio VMT-DGTT-GAPB-0217-06-17 de fecha doce de junio del presente año, suscrito por el Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona la cantidad de autobuses y microbuses a nivel nacional, aclarando además que el gobierno no destina fondos en concepto de gasto anualmente, siendo estos realizadas por los particulares.

Finalmente, se ha recibido el oficio VMT- DGTO- 01562-06-2017 suscrito por el Director General de Tránsito, quien proporciona datos estadísticos cantidad de licencias emitidas por categorías.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**




**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



- a) Entréguese el oficio DFTC-VMT-OIR-N° 04-/06/2017 de fecha siete de junio del presente año, suscrito por el licenciado Oscar Armando Rodríguez, en su calidad de Director General de Transporte de Carga, VMT-DGTT-GAPB-0217-06-17 de fecha doce de junio del presente año, suscrito por el Director General de Transporte Terrestre y oficio VMT- DGTO- 01562-06-2017 suscrito por el Director General de Tránsito.
- b) De conformidad a lo expresado por el Director General de Transporte de Carga, en relación al cantidad de carga que ingresa al país, se orienta al ciudadano se avoque a la Dirección General de Aduanas por medio de su Oficial de Información Licenciado Luis Carlos Valladares Lara, ubicado en Km 11 1/2 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A., correo electrónico: [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), teléfono: 2237 5281 / 2237 5207.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte**